

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1°.- Disminúyese desde el 1° de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un quince por ciento (15%) el impuesto a los automotores que se establezca para el ejercicio 2008 en la respectiva Ley Impositiva.-

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores, que al 30 de noviembre de 2007 tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.-

ARTICULO 2°.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1° de la presente Ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2007.

Fíjase el 31 de marzo de 2008 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del quince por ciento (15%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento con la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto ya sin el beneficio de la disminución.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° por un lapso de hasta seis (6) meses.

ARTICULO 4°.- La disminución del impuesto establecida en el artículo primero de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

ARTICULO 5°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1° de enero de 2008.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la sala de sesiones de la legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Ing. Victor Hugo Medina  
Secretario Legislativo  
Legislatura de Río Negro

Ing. Mario Luis De Rege  
Presidente  
Legislatura de Río Negro

VIEDMA, 19 de diciembre de 2007.-  
Cúmplase, publíquese, dese al registro, al Boletín Oficial y archívese

Cr. Pablo Federico VERANI  
Ministro de Hacienda, Obras y  
Servicios Públicos

Dr. Miguel Angel SAIZ  
Gobernador

DECRETO N° 325  
Registrada bajo el numero de ley cuatro mil doscientos cuarenta y ocho **(4248)**  
VIEDMA, 19 de diciembre de 2007.-

Francisco Javier Gonzalez  
Secretario Gral. de la  
Secretaria Gral. de la Gobernación